



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 010-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 15 de enero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 32-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas; el Memorandum N° 037-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás recaudos del Expediente N° 2616-2021 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, indica que las Bases son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos

y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en dicho Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, señala que el financiamiento de los estudios, así como los requisitos e impedimentos para concursos en trámite, se rigen por las disposiciones del referido Reglamento, respecto a las etapas que no hayan concluido;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 26 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 15 de diciembre de 2020 y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 005-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 13 de enero de 2021; se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado "*Bases del Concurso Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED – Convocatoria 2021*", en adelante las Bases;

Que, según el artículo 3 de las precitadas Bases, esta Beca está destinada a la siguiente población beneficiaria: "*(i) Víctimas de la violencia habida en el país entre 1980 a 2000, mayores de edad a la fecha de aprobación de las presentes bases, que reúnan las siguientes características: a) Inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV) o en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED) para el caso del familiar directo (hijo/a o nieto/a) sujeto de transferencia de beneficios en educación, a cargo del Consejo de Reparaciones, b) Que hayan concluido como mínimo la educación primaria, en una institución educativa de Educación Básica Regular o Básica Alternativa, pública o privada en el territorio nacional, reconocida por el Ministerio de Educación, y c) Que residan en las regiones de Lima, Ayacucho y Junín.*"

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las Bases, el Concurso consta de las siguientes etapas: (i) Etapa de Postulación Electrónica, (ii) Etapa de Subsanción de la Postulación Electrónica, (iii) Etapa de Validación de la Postulación Electrónica, (iv) Etapa de Asignación de Puntaje y Selección y (v) Etapa de Aceptación o Renuncia de la Beca.

Asimismo, el numeral 9.3 modificado del precitado artículo establece el cronograma del Concurso, determinando que la Etapa de Postulación Electrónica se desarrollará del 27 de noviembre al 15 de enero de 2021;

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Gestión de Becas informa que mediante el correo electrónico de fecha 08 de enero del 2021 y el Oficio N° 029-2021-JUS/CMAN-SE de fecha 11 de enero de 2021, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel Encargada de las Acciones y Políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN, solicitó al PRONABEC evaluar una nueva ampliación de la convocatoria del Concurso de la aludida Beca, en atención a que, debido al contexto y coyuntura actual por la pandemia generada por el Covid-19, han recibido comunicaciones por parte de los interesados en dicha modalidad de reparación, manifestando dificultades para reunir los requisitos como la constancia de admisión a los IES elegibles y la constancia de estudios, requisitos indispensables para la postulación. Al respecto, la referida Oficina señala que, según el reporte de postulaciones del Sistema Integrado de Becas (SIBEC), se verifica que, a la fecha, se tiene ciento dieciocho (118) postulantes con registro completo y cuatrocientos noventa seis (496) postulantes se encuentran en proceso de registro; no cubriendo la meta mínima prevista de doscientos cuarenta (240) becas, tomando en consideración además que la Etapa de Postulación Electrónica finaliza el 15 de enero de 2021;

Que, en ese sentido, el citado órgano de línea, propone la ampliación de la Etapa de Postulación Electrónica a efectos de permitir a un mayor número de participantes finalizar su proceso de registro al Concurso, lo que, a su vez, permitirá alcanzar la meta física prevista en la presente convocatoria; para ello, estima que el plazo de ampliación deberá ser hasta fines del mes de marzo, teniendo en cuenta que i) según anteriores convocatorias de la Beca para Poblaciones y Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED, la población beneficiaria es mayoritariamente adulta, ii) que el requisito de postulación es haber culminado como mínimo la educación primaria; iii) debido a la emergencia sanitaria a consecuencia del Covid-19, las IES realizan sus actividades de atención de forma no presencial o remota, y que iv) la brecha digital que presenta la población beneficiaria, dificulta la gestión del documento que acredite la vacante ante las IES elegibles, así como la postulación electrónica al concurso mediante el SIBEC de PRONABEC. Por tales motivos, sustenta la necesidad de proponer la modificación del cronograma del Concurso previsto en el numeral 9.3 del artículo 9 de las Bases, ampliando el plazo de la Etapa de Postulación Electrónica, lo que implicará, consecuentemente, la modificación de las etapas siguientes;

Que, mediante el Memorándum N° 037-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión otorgando la respectiva viabilidad legal, señalando que la propuesta de modificación del Cronograma del Concurso establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las *“Bases del Concurso Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED – Convocatoria 2021”*, no contraviene lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU. Del mismo modo, precisa que la Oficina de Gestión de Becas, como órgano responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales, está facultada para formular la propuesta de modificación de las Bases antes mencionadas, correspondiendo emitir el acto resolutorio respectivo que apruebe la referida propuesta, por encontrarse acorde con el ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas y de la Oficina de Asesoría Jurídica y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 9.3 del artículo 9 de las “*Bases del Concurso Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED – Convocatoria 2021*”, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 005-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, el cual queda redactado conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.
[FIRMA]

JORGE MESINAS MONTERO

Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO
MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 9.3 DEL ARTÍCULO 9 DE LAS BASES DEL
CONCURSO BECA PARA SITUACIONES ESPECIALES EN FORMACIÓN
TÉCNICO PRODUCTIVA REPARED – CONVOCATORIA 2021, APROBADAS POR
LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 188-2020-MINEDU/VMGI-
PRONABEC Y MODIFICADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL
EJECUTIVA N° 202-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC Y LA RESOLUCIÓN
DIRECTORAL EJECUTIVA N° 005-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC

“(...)

CAPÍTULO II
ETAPAS DEL CONCURSO

Artículo 9.- Etapas del proceso

(...)

9.3 El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

Cuadro N° 1: Cronograma de las etapas y actividades del concurso

FASES Y ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Postulación Electrónica	27/11/2020	31/03/2021
Subsanación de la Postulación Electrónica	11/12/2020	10/04/2021
Validación de la Postulación Electrónica	11/12/2020	20/04/2021
Asignación de Puntaje y Selección	26/04/2021	
Publicación de Postulantes Seleccionados	27/04/2021	
Aceptación o Renuncia de la Beca	28/04/2021	18/05/2021
Publicación de Becarios adjudicados	Hasta el 21/05/2021	

(...”).